



REG. DOC. 03724152  
REG. EXP. 02275238

**INFORME N° 235-2026-HLC-CH/DPTO.**

A : DR. Fernando ITURRIZAGA HERRERA  
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL "LA CALETA"

DE : Lic. Enf. Jhon Alexander CRISANTO BARZOLA  
JEFE DE ENFERMERIA DEL HOSPITALIZACION

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PERSONAL PARA EL CONSULTORIOS EXTERNOS

REF. : INFORME N° 054-2026-HLC-CH/CONSLTORIOS EXTERNOS

FECHA : Chimbote, 12 de febrero del 2026

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer el Requerimiento de UNA (01) **Licenciada en Enfermería**, para **TAMIZAJE NEONATAL - CONSULTORIOS EXTERNOS**, quien realizará actividades por un periodo de 90 días.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 003 - SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE  
*Gineth Paola Francheska Alva Quiliche*  
CEP. 5648 - DNI: 44033521  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

C.c.- Archivo



## **TERMINO DE REFERENCIA (TDR)**

### **REQUERIMIENTO SERVICIO DE UN LICENCIADO EN ENFERMERÍA PARA EL PROGRAMA DE TAMIZAJE NEONATAL**

#### **AREA USUARIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:**

Jefe (a) del Departamento de Enfermería – Consultorios Externos.

#### **ACTIVIDAD DEL POI:**

20250007430048 - Procedimiento de Tamizaje, curación y otros Actividades de enfermería en los consultorios externos.

#### **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Servicio de Licenciado en Enfermería

#### **1.-FINALIDAD PÚBLICA:**

El requerimiento del servicio de Enfermería permitirá cumplir con la Ejecucion de las actividades, procedimientos básicos de Enfermería, Metas Presupuestales determinadas por el Programa de Tamizaje Neonatal y en las acciones de Promoción, Protección y Prevención de la salud del individuo, familia y comunidad y a la vez la detección oportuna de enfermedades congénitas en el recién nacido.

#### **2.-ALCANCES DEL SERVICIO:**

- Informar a los padres sobre qué es el tamizaje neonatal, importancia, beneficios y procedimiento a realizarle al recién nacido.
- Resolver dudas y promover la aceptación del tamizaje neonatal como parte del cuidado integral del recién nacido.
- Brindar consejería y apoyo emocional a la madre antes, durante y después de la toma de muestra.
- Realizar correctamente la toma de muestra de sangre capilar del talón del recién nacido dentro de las 48 horas de vida (2 días), conforme a la Norma Técnica NTS N° 154-MINSA/2019/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, fibrosis quística.
- Seguimiento de los Recién nacidos prematuros hospitalizados en UCIN, intermedios del servicio de Neonatología
- Realizar el tamizaje a los 07 días de vida de los recién nacidos Prematuros, se tamizará dependiendo del estado de salud del RN.

- Seguimiento de los recién nacidos transfundidos, para realizarle el tamizaje a los 08 días de vida, dependiendo del estado de salud del RN.
- Aplicar la técnica correcta para obtener una muestra de buena calidad, evitando contaminaciones.
- Cumplir con las normas de bioseguridad durante el procedimiento.
- Llenado de registros y elaboración de documentos, en el libro de registro de Tamizaje Neonatal, registrar datos completos del recién nacido (Apellidos, FN, sexo, peso, talla, EG, Fecha de TN, N° DNI ó código de afiliación), tipo de parto (Vaginal o Cesárea) y la madre (nombre, edad, DNI, dirección de domicilio, teléfono ).
- En el formato SIS, registrar, N° de lote, seleccionar Muestra: I,II , Obs, apellidos del neonato, sexo, FN, N° DNI o de afiliación, Fecha Toma de muestra, Apellidos de la madre, DNI, firma y huella).
- En el Formato Tamizados, registrar: N° de lote, F,N, hora, peso, talla,, HC, sexo, Apellidos de la madre, DNI, dirección, edad, EG, Fecha toma de Muestra, Teléfono.
- Realizar el llenado correcto de la tarjeta de tamizaje neonatal, para que el Laboratorio procese la muestra adecuadamente.
- Llenado de referencias y preparación de documentación para envío semanal (lunes de cada semana).
- Llenado de la FUA, cuando son referidos de sus C.S Y P.S.
- Realizar el Registro del Tamizaje Neonatal en el Sistema de Información de Salud (HIS), consignando los datos correspondientes de los recién nacidos tamizados.
- Mantener actualizado el Libro de Registro del Programa de Tamizado Neonatal.
- Realizar el informe mensual de los Recién Nacidos Tamizados al presidente del Programa de Tamizaje Neonatal, Componente Neonatal, Coordinadora de modulo niño.
- Conservar, etiquetar y enviar las muestras al laboratorio de referencia de tamizaje dentro de los tiempos establecidos, garantizando su integridad
- Verificar la disponibilidad que los materiales (tarjetas de papel especial, lancetas, guantes) estén disponibles y en buen estado.
- Reportar oportunamente cualquier incidente relacionado con la toma, conservación de las tarjetas, falta de tarjetas y envío de muestras.
- Coordinar la recepción y entrega de los resultados del tamizaje neonatal a los padres.
- Explicar a los padres de manera clara el significado de los resultados en casos alterados positivos o sospechosos.

- Cuando el Recién nacido sale sospechoso, gestionar la consulta por Consultorio de pediatría, la toma de II muestra, gestionar la referencia y seguimiento de los recién nacidos con resultados positivos, en coordinación con el equipo de salud.
- Facilitar la referencia y contrarreferencia según los resultados del tamizaje.
- Las demás funciones que asigne el jefe inmediato.

### **3.- REQUISITOS MINIMOS:**

#### **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

- Título Universitario Licenciado en Enfermería

#### **EXPERIENCIA LABORAL GENERAL:**

- Experiencia laboral 02 años, incluyendo el serums, en el sector público y/o privada.

#### **EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA:**

- Experiencia laboral 01 año, en el sector público.

#### **CURSOS / CAPACITACIONES:**

- Curso Manejo y Gestión de Residuos sólidos y Hospitalarios.
- Curso de Bioseguridad
- Curso salud y seguridad en el Trabajo
- Curso fines al área

#### **COMPETENCIA/HABILIDADES**

- Trabajo en equipo
- Buen trato al usuario
- Manejo de Herramientas Informáticas y/o Ofimáticas (Microsoft Word, Excel, Power Point e internet) a nivel básico

#### **Además, contar con los siguientes requisitos:**

- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- Copia de DNI.
- Suspensión de renta de cuarta categoría
- Constancia de Habilidad vigente
- Resolución de SERUMS
- Certificado Único Laboral (CUL)

### **4.- SEGUROS**

Contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser:

- ESSALUD
- SIS
- SEGURO PRIVADO

U otro que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades

### 5.- LUGAR:

El servicio se prestará en el Departamento de Enfermería - Consulta Externa del Hospital La Caleta en la Av. Malecón Grau S/N.

### 6.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de Prestación del Servicio será por un periodo de 90 días

### 7.- ENTREGABLES

El Servicio se realiza en 03 entregables

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
<b>PRIMER ENTREGABLE</b>	Identificación del recién nacido	80	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio
	Comprobar que el recién nacido cumpla con el tiempo de vida indicado para la toma de muestra (48 Horas) de Tamizaje Neonatal	80	
	En los recién nacidos prematuros comprobar que el recién nacido cumpla los 07 de vida.	10	
	Preparar el material y equipo necesario para la toma del Tamizaje Neonatal	80	
	Realizar lavado de manos y aplicar normas de <b>bioseguridad</b>	160	
	Efectuar la punción del talón conforme a la técnica estandarizada de la NTS N°154-MINSA /2019/DGIESP.	80	
	Obtener la muestra de sangre capilar en papel filtro, asegurando su calidad	80	
	Aplicar cuidados posteriores en el sitio de la punción.	80	
<b>SEGUNDO ENTREGABLE</b>	Identificación del recién nacido	85	Como máximo 60 días calendario después de notificada la orden de Servicio
	Comprobar que el recién nacido cumpla con el tiempo de vida indicado para la toma de muestra (48 Horas) de Tamizaje Neonatal	85	
	En los recién nacidos prematuros comprobar que el recién nacido cumpla los 07 de vida.	10	
	Preparar el material y equipo necesario para la toma del Tamizaje Neonatal	70	
	Realizar lavado de manos y aplicar normas de <b>bioseguridad</b>	170	

	Efectuar la punción del talón conforme a la técnica estandarizada de la NTS N°154-MINSA /2019/DGIESP.	20	
	Obtener la muestra de sangre capilar en papel filtro, asegurando su calidad	10	
	Aplicar cuidados posteriores en el sitio de la punción.	50	
<b>TERCER ENTREGABLE</b>	Identificación del recién nacido	85	Como máximo 90 días calendario después de notificada la orden de Servicio
	Comprobar que el recién nacido cumpla con el tiempo de vida indicado para la toma de muestra (48 Horas) de Tamizaje Neonatal	50	
	En los recién nacidos prematuros comprobar que el recién nacido cumpla los 07 de vida.	10	
	Preparar el material y equipo necesario para la toma del Tamizaje Neonatal	50	
	Realizar lavado de manos y aplicar normas de <b>bioseguridad</b>	160	
	Efectuar la punción del talón conforme a la técnica estandarizada de la NTS N°154-MINSA /2019/DGIESP.	20	
	Obtener la muestra de sangre capilar en papel filtro, asegurando su calidad	10	
	Aplicar cuidados posteriores en el sitio de la punción.	50	

### 8.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo del Jefe del Departamento de Enfermería – Jefe de Consultorios Externos del Hospital La Caleta, quien será la encargada de evaluar y aprobar los productos entregados.

### 9.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago de la contraprestación del servicio se realizará en 03 armada, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado (Firmado y emitido por el prestador de servicio).
- Acta de conformidad registrada en el SIGA.
- Recibo de Honorarios (Emitido por prestador de Servicio)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las

condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago: 1/3 del monto total de la prestación
- Segundo pago: 1/3 del monto total de la prestación
- Tercer pago: 1/3 del monto total de la prestación

#### **10.- CONFIDENCIALIDAD:**

El proveedor del contrato se compromete a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso.

#### **11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **12.- CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS:**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

#### **13.- PENALIDAD:**

##### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### **14.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)**

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o

fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

#### **15.-OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.


En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley Nº27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

 **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" CHIMBOTE

  
**Lic. Enf. Aracelly Alva Leytón**  
C.E.P. 79365 - DNI: 43857951